Estatutos de la Asociación Sevillana en Defensa de la Vida (ASDEVI)

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 1º.- Con la denominación de Asociación Sevillana en Defensa de la Vida (ASDEVI), legalmente constituida desde el 19 de Abril de 1982, Entidad que regula sus actividades al amparo de la Ley Orgánica 1/2000 de 22 de Marzo, y Normas Complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2º.- La Asociación tiene personalidad jurídica independiente, y en consecuencia, goza de plena capacidad para adquirir, poseer, administrar, gravar, hipotecar y enajenar bienes de todas clases, obligarse, celebrar toda clase de contratos, comparecer ante los Juzgados y las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 3º.- La existencia de esta Asociación tiene como fines: informar, orientar, ayudar, defender o proteger a las personas físicas o jurídicas acerca de:

- a) El respeto a la vida del ser humano, nacido y no nacido.
- b) El derecho a la vida del ser humano desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) La información veraz y completa de la sexualidad y afectividad humana.
- d) La dignidad de la mujer y su maternidad, atendiendo a la naturaleza y fines de la misma.
- e) Defender la dignidad de todo ser humano en todas sus circunstancias.

ARTÍCULO 4º.- Para el cumplimiento de estos fines, se realizan las siguientes actividades:

- 1. Atender y ayudar a la mujer gestante en dificultades por su maternidad y a sus hijos.
- 2. Establecer, gestionar, dirigir y coordinar: bibliotecas, centros de acogida, apoyo a la mujer y centros de orientación y asesoramiento familiar.
- 3. Fomentar y organizar acciones a través de medios de difusión y reuniones públicas o privadas como conferencias, coloquios, simposios, etc.

Estatutos de la Asociación Sevillana en Defensa de la Vida (ASDEVI)

- 4. Promover, realizar, patrocinar o divulgar investigaciones científicas, estudios, encuestas, informes y publicaciones.
- 5. Estimular, canalizar y coordinar iniciativas y sugerencias.
- 6. Ayudar a los más necesitados, especialmente a mujeres y madres en situación de especial vulnerabilidad, cubriendo sus necesidades básicas y la de sus familias e hijos/as menores en riesgo o situación de exclusión social y marginación.
- 7. Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; promover la atención a mujeres embarazadas con riesgos de violencia, y atender y apoyar a las gestantes y madres inmigrantes.
- 8. Y en general, cuantas actividades puedan ayudar a la realización de los fines de la Asociación.

ARTÍCULO 5º.- La Asociación hace formal declaración de su inspiración en los principios de la Ley Natural. Admite para el logro de sus fines cualquier colaboración que no sea opuesta, directa o indirectamente, a tales principios y acepta su propósito de llevar a la práctica sus objetivos sin discriminación religiosa, científica, política, económica, social y racial.